

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas.

Palmira, Marzo 12 de 2020.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2019-00395-00**

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar la liquidación de costas (Obrante a folio 39) al que fue condenada la parte demandante, demandado en demanda de reconvenición, señor **JORGE ELIECER ROJAS CAÑAS**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR DIVORCIO** adelantado por el señor **JORGE ELIECER ROJAS CAÑAS** contra la señora **ANA MILENA ORTEGA ECHEVERRI**.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____</p> <p>Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.</p> <p>[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-</p>
